

Avda. Mediterráneo, s/n.
14071 - CÓRDOBA
Tel. 957 49 99 40
Fax: 957 46 40 52
Código RAEL JAO1140214
admon.infraestructuras@ayuncordoba.es

N/Ref. : MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE OBRAS
Asunto : REMODELACIÓN DE ZONA VERDE MADRES ESCOLAPIAS
Destinatario/a : DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE OBRA "REMODELACIÓN DE ZONA VERDE MADRES ESCOLAPIAS"

INTRODUCCIÓN.

El proyecto se ha redactado por encargo del Sr. Delegado de Medio Ambiente e Infraestructuras, con el fin de remodelar la zona verde municipal sita en la confluencias de las calles Madres escolapias y Deán Francisco Javier.

La zona verde en cuestión tiene unos 3.600 metros cuadrados, presentando un importante deterioro por el paso del tiempo. Consta de un acerado perimetral que no cumple con la normativa de barreras arquitectónicas, presentando importantes deformaciones provocadas por el sistema radicular de la arboleda implantada.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA ESTE FIN.

El objeto de esta memoria será regular las condiciones para la contratación de ejecución de la obra determinada por dicho proyecto, que junto con los documentos que lo componen, han de servir para definir suficientemente el contrato de obras objeto de licitación.

Con esta obra se pretende adaptar el acceso a la zona verde y sus acerados perimetrales al decreto 293/2009 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como las Ordenanzas Municipales de aplicación.

EMPLAZAMIENTO

Las obras de remodelación se emplazan dentro del casco urbano de Córdoba, en su núcleo principal.
Las coordenadas UTM correspondientes a la ubicación de las obras son las siguientes:

X= 37.907
Y= -4.777

SOLUCIÓN ADOPTADA

Se pretende ampliar los actuales acerados de 215 cm de anchura en los que los alcorques provocan importan

FIRMANTE

JOSE MARIA MEDINA MOLINA (ARQUITECTO TECNICO)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****391**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

21/06/2024 08:26:36 CET
21/06/2024 09:17:07 CET
21/06/2024 12:03:42 CET

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

estrechamientos que hacen imposible transitar con una silla de ruedas, hasta los 350 cm, medida que permitirá ampliar el alcorque para evitar que las raíces levanten el pavimento, así como garantizar un paso mínimo de más de 2 metros.

Se ha previsto la ejecución de un nuevo acerado con pavimento flexible y transpirable con el empleo de una base de zahorra artificial y un pavimento de adoquín prefabricado de hormigón coloreado en masa envejecido y con un espesor de 8 cm.

Se prevé ejecutar una conexión en rampa accesible de los dos pasos de peatones mas occidentales, generando unos pequeños muros de contención que permitan salvar los 100 cm de diferencia de cota entre los viales perimetrales norte y sur con una rampa adaptada a normativa.

Los trabajos a realizar en el interior de la zona verde consistirán en hacer aportes de tierra vegetal para eliminar el talud de su zona norte, generando una única rasante mucho más suave que enlace los acerados norte y sur.

Se dotará a la zona verde de una nueva instalación de riego totalmente automatizada y domotizada, conectada con la red de agua no potable del Plan Parcial N1 Mirabueno, que evitará regar con agua potable como se venía haciendo actualmente.

A tal fin se remite Proyecto Técnico que incluye el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** para la contratación de la ejecución del Proyecto de Obra "**REMODELACIÓN DE ZONA VERDE MADRES ESCOLAPIAS**".

SEGUNDO. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El presente contrato se califica como contrato de obras, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las codificaciones correspondientes al contrato con la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es el siguiente:

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

TERCERO. NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES.

La presente contratación resulta necesaria y obligatoria, en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al tratarse de competencia municipal propia la referida a la "pavimentación de vías públicas". Actuaciones municipales todas de primer orden, por lo que no pueden dejar de prestarse en ningún momento.

Dado que por parte de la Delegación de Infraestructuras no se dispone de los medios humanos ni materiales para la ejecución de las obras, es preciso proceder a la contratación de la ejecución de las mismas.

Página 2 de 10



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE MARIA MEDINA MOLINA (ARQUITECTO TECNICO)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

NIF/CIF

****391**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

21/06/2024 08:26:36 CET
21/06/2024 09:17:07 CET
21/06/2024 12:03:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

De acuerdo con el artículo 101.5 de la LCSP, el método que se ha utilizado para el cálculo del valor estimado del contrato corresponde con lo indicado en el artículo 101.2 de la LCSP.

SEXTO.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Se estima, de conformidad con el contenido de los datos que figuran en el proyecto de ejecución, que la duración del contrato es de **CINCO (5) MESES** desde la firma del acta de replanteo.

SÉPTIMO.- DIVISIÓN EN LOTES

Este Proyecto comprende la remodelación de la zona verde Madres Escolapias, no siendo posible la división en lotes sin fraccionar el objeto del Proyecto, en cumplimiento del Art. 99 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de Noviembre. El objeto del contrato es la ejecución del proyecto de remodelación completo. La división de la obra en lotes distintos, requeriría la redacción de distintos proyectos, que contendrían partidas y etapas de ejecución de obra que se superpondrían en el tiempo, imposibilitando por lo tanto la correcta ejecución y coordinación de la obra por la pluralidad de contratistas diferentes.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El expediente se tramitará mediante **procedimiento abierto**, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y no siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al no superar su valor estimado la cuantía establecida en el artículo 20 de la LCSP, siendo objeto únicamente objeto de anuncio en el Perfil del Contratante Municipal, que se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS.

No se exige conforme a lo establecido en el artículo 77.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a las Condiciones Específicas de Ejecución de carácter socioambiental, se llevará a cabo una retirada de elementos en las áreas y su depósito en un punto limpio, de conformidad con el artículo doscientos dos de la LCSP. Para ello el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

FIRMANTEJOSE MARIA MEDINA MOLINA (ARQUITECTO TECNICO)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORÍA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)**CÓDIGO CSV**

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

NIF/CIF****391**
****709**
****012****FECHA Y HORA**21/06/2024 08:26:36 CET
21/06/2024 09:17:07 CET
21/06/2024 12:03:42 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

UNDÉCIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (100 PUNTOS. Artículo 146.2)****A.1.- OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA BAJA**

Hasta un máximo de **85 PUNTOS**, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que realice la mayor baja y puntuándose al resto de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula :

$$PO = X \times \frac{OM}{OL}$$

PO : puntuación obtenida en este apartado.

X : cantidad máxima de puntos que se pueden obtener (85 puntos).

OM : mejor oferta, es decir, oferta más baja **admitida**.

OL : oferta del licitador que se valora

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los supuestos 1, 2 y 3. En el supuesto del apartado 4 del citado artículo, se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en más de 3 puntos porcentuales a la media aritmética de la cuantía de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes oferta es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, siguiendo los criterios y disposiciones del artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152.3 de la LCSP.

Se trata de obras que conllevan un compromiso del Ayuntamiento en asegurar la ejecución de todas las obras, cumplimiento de plazos, de presupuesto, de calidad, etc., estando los precios de proyecto muy ajustados a los de mercado. Debido a estas circunstancias y a las circunstancias actuales del mercado en el sector de la construcción, agravadas por la escasez de Obra pública y con el fin de evitar las bajas tan excesivas que se están produciendo, siendo el criterio económico el primordial en el concurso, es por lo que proponemos limitar el umbral de temeridad del supuesto del apartado 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reduciendo el porcentaje del 10% al 3%.

A.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Asimilable a un criterio cualitativo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 145.2.3º). Hasta un máximo de **6 PUNTOS**.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de 1 año fijado, según la siguiente tabla:

- Incremento de 1 año sobre el mínimo: 2 PUNTOS.
- Incremento de 2 años sobre el mínimo: 4 PUNTOS.
- Incremento de 3 años sobre el mínimo: 6 PUNTOS.

FIRMANTEJOSE MARIA MEDINA MOLINA (ARQUITECTO TECNICO)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)**CÓDIGO CSV**

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

NIF/CIF****391**
****709**
****012****FECHA Y HORA**21/06/2024 08:26:36 CET
21/06/2024 09:17:07 CET
21/06/2024 12:03:42 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

A.3. CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA. Asimilable a un criterio cualitativo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 145.2.2º). Hasta un máximo de **9 PUNTOS**.

Al tratarse de obras de reforma en la vía pública, los espacios están ya consolidados y, por lo tanto, nos encontramos con las distintas redes de suministros, comunicaciones, etc., ya en servicio. Redes de las que se dispone de una planimetría suministrada por las distintas compañías en cuanto a su trazado y profundidad, es deficiente o incompleta.

Paralelamente, al tratarse, como se ha indicado, de zonas urbanas consolidadas ha de garantizarse una adecuada organización de los accesos en el espacio y en el tiempo, para minimizar la afectación en el desarrollo cotidiano de personas residentes, peatones, usuarios de cocheras y/o plazas de garaje, actividad comercial, etc.

Por lo anterior se considera importante para la mejor ejecución de la obra, el contar con:

- ✓ Conocimientos de replanteo tanto en planimetría como en altimetría.
- ✓ Conocimientos de los protocolos de actuación en caso de afección accidental a cualquiera de las redes de servicios existentes en la zona de obras, como pueden ser: conducciones de gas natural, líneas eléctricas, conducciones de Emacsa, líneas de datos o de telecomunicaciones.
- ✓ Coordinación de los distintos equipos de trabajo para la ejecución de las obras de forma que las interferencias (o molestias) con el tráfico rodado o con el tránsito de peatones sean mínimas.

Por ello, se valorará la cualificación del Jefe de Obra propuesto, como se recoge en el apartado A.3.1.- ello permitirá aplicar los conocimientos y habilidades necesarias para abordar las distintas etapas de la obra con la mayor eficacia y eficiencia; de forma que, como prevé el artículo 145.2.2º de la LCSP y el artículo 11 de la LOE, la calidad de este personal afecte de manera significativa a la mejor ejecución de la obra.

A.3.1.- CUALIFICACIÓN DEL JEFE DE OBRA. Valoración: hasta un máximo de **3 PUNTOS**.

La empresa licitadora indicará en su oferta, con nombres y apellidos, la persona que pretende adscribir al contrato en calidad de Jefe de Obra, con una disponibilidad total a demanda de la dirección de obra, haciéndolo constar así en su oferta. Se valorará la experiencia que aporte dicha persona.

El jefe de obra además de poseer la titulación universitaria exigida que se indica en el siguiente párrafo, deberá acreditar una experiencia mínima de 2 años en obras similares a la que tiene por objeto el presente pliego.

La Titulación universitaria exigida al Jefe de obra será una de las que se señalan a continuación, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, Ingeniería técnica de Obras Públicas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Técnica de Minas o titulación equivalente a cualquiera de las anteriores.

Para su justificación y posterior valoración será necesario aportar el correspondiente Título Universitario, Curriculum vitae e Informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S. del jefe de obra propuesto.

Página 6 de 10

Hash: ff2631089b9325f3737a8e8e8c473bfc017398fd27889e9e9e64393a6666e2965e6dd4bf7681de3a90d42ce8937fc08f0ce15eca8acd7f5cb463053229e33c6 | PÁG. 6 DE 11

FIRMANTE

JOSE MARIA MEDINA MOLINA (ARQUITECTO TECNICO)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

NIF/CIF

****391**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

21/06/2024 08:26:36 CET
21/06/2024 09:17:07 CET
21/06/2024 12:03:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Valoración

3 puntos

Si no se aporta alguno de los documentos anteriormente señalados no se valorará este apartado.

A.3.2.- PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Cualificación en materia de prevención de riesgos laborales del Jefe de Obra o Encargado de Obra propuesto. Valoración: hasta un máximo de **6 PUNTOS**.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales del jefe de obra propuesto o de la Persona propuesta como Encargado de Obra.

La empresa licitadora indicará en su oferta, con nombres y apellidos, la persona que pretende adscribir al contrato en calidad de Encargado de Obra, con presencia obligatoria de 100 % a pie de obra, haciéndolo constar así en su oferta. Dicho encargado deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en obras similares a la que tiene por objeto el presente pliego.

Para su justificación y posterior valoración será necesario aportar el correspondiente Título acreditativo de ser Técnico Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales, otorgándose **3 PUNTOS** en caso de aportar la titulación de Técnico Medio, y **6 PUNTOS** en caso de aportar la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo será necesario aportar el Curriculum vitae e Informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S. del encargado de obra propuesto.

Si no se aporta alguno de los documentos anteriormente señalados no se valorará este apartado.

Para la valoración de este apartado, las titulaciones deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 39/1997, de diecisiete de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a lo señalado en los siguientes preceptos:

Artículo 36. Funciones de nivel intermedio, estableciendo en su apartado segundo que *"Para desempeñar las funciones referidas en el apartado anterior, será preciso poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo V y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 300 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".*

Artículo 37. Funciones de nivel superior en los Servicios de Prevención, estableciendo en su apartado segundo que *"Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad, o por un Centro Formativo autorizado por la Autoridad Laboral para titulaciones anteriores a 2010 con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".*

Página 7 de 10



FIRMANTE

JOSE MARIA MEDINA MOLINA (ARQUITECTO TECNICO)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

NIF/CIF

****391**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

21/06/2024 08:26:36 CET
21/06/2024 09:17:07 CET
21/06/2024 12:03:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

A estos efectos, habrá de adjuntarse al anexo relativo al modelo de proposición económica y plazo de garantía lo siguiente:

- En caso de que la titulación en Prevención de Riesgos Laborales sea del Jefe de Obra, habrá que aportar:
 - Titulación en Prevención de Riesgos Laborales para funciones de nivel superior, o Titulación en Prevención de Riesgos Laborales para funciones de nivel intermedio.

- En caso de que la titulación en Prevención de Riesgos Laborales sea del Encargado de la Obra, se deberá indicar el nombre y apellidos de dicho encargado, así como la titulación universitaria que posee, de conformidad con lo que se señala a continuación:

- Nombre y apellidos del Encargado: _____
- Titulación universitaria que posee: _____

Acreditando si se trata de nivel superior o intermedio.

Por lo que respecta al contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se solicita, dentro del marco legal de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 9/2017, de 8 de noviembre, que **se incluyan o modulen las siguientes cuestiones:**

- ✓ El encargado de la obra deberá tener una dedicación del 100% con presencia obligatoria a pie de obra a jornada completa durante todo el tiempo de ejecución de la obra.
- ✓ Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años, mediante Curriculum vitae e Informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S.
- ✓ En cuanto a la desagregación por género y categoría profesional de los costes salariales del personal requerido para la ejecución de la obra, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo general del Sector de la Construcción.

Será obligatorio que la Ejecución de las obras objeto de contratación respeten la normativa aplicable en España y en la Unión Europea, o de la Organización Internacional de Trabajo.

Será por cuenta del contratista la colocación de un cartel anunciador de la obra objeto de intervención, con las siguientes características:

Fabricación en chapa galvanizada de 1mm de espesor en una sola pieza de 3 x 1 metros, con marco de perfiles acero galvanizado, colocados en viguetas de 4 metros de altura tipo IPE-140 (sistema doble T).

El diseño y serigrafado del cartel se realizarán de acuerdo con las especificaciones que se proporcionen desde la Delegación de Infraestructuras.

DUODÉCIMO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se designa como responsable del contrato a **José María Medina Molina**, Aparejador Municipal del Departamento de Proyectos de la Delegación de Infraestructuras o persona que le sustituya, al objeto de realizar las actuaciones que legalmente le corresponden.

En lo que respecta a la **Dirección de Obra** recaerá en el personal técnico redactor del Proyecto de Obra a ejecutar; en este caso, en **José María Medina Molina**, Aparejador Municipal del Departamento de Proyectos de la Delegación de Infraestructuras, quien asumirá igualmente la **Coordinación del Plan de Seguridad y Salud**.

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se informa que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, siendo la información que debe constar en la factura correspondiente la siguiente:

FACTURACIÓN		
OFICINA CONTABLE:	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	LA0016544
ÓRGANO GESTOR:	INFRAESTRUCTURAS	LA0002646
UNIDAD TRAMITADORA:	MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	LA0003800

Al margen de lo anterior, toda la información al respecto se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

DECIMOTERCERO.- PERIODO DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP se establece un plazo de garantía de las obras ejecutadas de 1 año, susceptible de su eventual mejora en la oferta que se realice por los licitadores, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.1.2 de la presente memoria.

DECIMOCUARTO.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Con relación a la subcontratación, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 32/2006 de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el licitador indicará en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, sin indicar importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito previo al comienzo de la obra la intención de celebrar los subcontratos indicados en su oferta, así como la identidad y datos de contacto del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, según el art. 215.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMANTEJOSE MARIA MEDINA MOLINA (ARQUITECTO TECNICO)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)**CÓDIGO CSV**

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

NIF/CIF****391**
****709**
****012****FECHA Y HORA**21/06/2024 08:26:36 CET
21/06/2024 09:17:07 CET
21/06/2024 12:03:42 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias que se determinen en la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOQUINTO.- ABONOS AL CONTRATISTA

Con relación al pago del contrato, el pago se efectuará mediante certificaciones mensuales emitidas por la Administración a través de la Dirección de obra. Se podrá emitir más de una certificación mensual cuando las circunstancias así lo requieran (necesidad de justificación de pagos en fechas determinadas, etc.).

DECIMOSEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente licitación no tiene prevista la cesión de datos de carácter personal

Firma Electrónica. **APAREJADOR MUNICIPAL**
JOSÉ MARÍA MEDINA MOLINA

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ

Conforme. **EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS**
MIGUEL RUIZ MADRUGA

FIRMANTE

JOSE MARIA MEDINA MOLINA (ARQUITECTO TECNICO)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

NIF/CIF

****391**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

21/06/2024 08:26:36 CET
21/06/2024 09:17:07 CET
21/06/2024 12:03:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ff2631089b9325f3737aeea8eec473bfc017398fd27889ebe964393a6666e2965e8dd4bf7681de3a90d42ce8937fc08f60ce15eca8acd7f5cbd63053229e33c6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016640_2024_00000000000000000000021191552

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 21/06/2024 07:42:28

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6613a548bea2230124ace59e82ccf3ade6ce72f5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf